



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/547  
19 de octubre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 104 del programa

**INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS  
E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES**

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de Presupuesto

1. Con arreglo al párrafo 12.11 del Reglamento Financiero, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recibió los informes presentados a la Asamblea General por la Junta de Auditores sobre las cuentas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993 de las entidades siguientes: las Naciones Unidas<sup>1</sup>, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el Centro de Comercio Internacional (UNCTAD/GATT)<sup>3</sup>, la Universidad de las Naciones Unidas (UNU)<sup>4</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)<sup>5</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>6</sup>, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)<sup>7</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)<sup>8</sup>, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)<sup>9</sup>, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos<sup>10</sup> y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas<sup>11</sup>. La Comisión contó únicamente con los textos provisionales de dichos informes. Además, la Comisión Consultiva tuvo ante sí el texto provisional de los informes de la Junta sobre las cuentas correspondientes a 1993 de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>12</sup> y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)<sup>13</sup>.

2. La Comisión Consultiva tuvo también ante sí la nota del Secretario General por la que se transmitía el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de interés común de la Junta de Auditores, clasificadas por esfera de comprobación de cuentas (A/49/214). También examinó informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta (A/48/516 y el texto anticipado de los documentos A/48/516/Add.1 y Add.1/Corr.1, y A/49/348 y Add.1), así como el informe del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente (A/48/572).

3. Las observaciones y los comentarios de la Comisión Consultiva con respecto al informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>14</sup> para el ejercicio de 1993 se presentarán por separado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en un informe en que se incluirán las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

4. La Comisión Consultiva se reunió con el Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores en septiembre de 1994 y mantuvo extensas conversaciones con respecto a la distribución propuesta de la labor de comprobación de cuentas entre los miembros de la Junta de Auditores y el informe de la Junta sobre las consecuencias que tendría la ampliación del mandato de los miembros de la Junta (A/49/368 y Corr.1).

#### Distribución del trabajo de la Junta

5. En el párrafo 12.12 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se dispone que la Junta de Auditores, previo asentimiento de la Comisión Consultiva, distribuirá por rotación entre los miembros de la Junta el trabajo de comprobación de cuentas. Por consiguiente, la Comisión Consultiva examinó la distribución del trabajo de comprobación de cuentas de la Junta y mantuvo un extenso intercambio de opiniones al respecto. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al determinar la distribución del trabajo de comprobación de cuentas entre sus miembros, la Junta tomaba en consideración los factores siguientes:

a) La necesidad de una distribución justa, en términos generales, del volumen de trabajo entre todos los miembros, a saber, cerca de una tercera parte cada uno;

b) Una distribución equitativa de la responsabilidad por la preparación de los informes de comprobación de cuentas a la Asamblea General;

c) La necesidad de asignar comprobaciones de cuentas conexas al mismo miembro para poder aprovechar en la mayor medida posible los beneficios de la familiaridad y de los conocimientos especializados;

d) Factores geográficos y logísticos;

e) El equilibrio entre la necesidad de dar a los miembros el tiempo suficiente para que pudieran familiarizarse con una organización y hacer así una contribución eficaz, y la necesidad de una rotación periódica de las asignaciones.

6. La Comisión Consultiva mantuvo un intercambio de opiniones con el Comité de Operaciones de Auditoría sobre los recursos financieros y el personal con que contaba la Junta para cumplir sus funciones y sobre si el nivel actual de recursos era adecuado en vista del volumen adicional de comprobación de cuentas causado por el crecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz. Se informó a la Comisión Consultiva de que la Junta calculaba los recursos necesarios después de determinar su volumen de trabajo para el bienio correspondiente. Con la ampliación de las operaciones de mantenimiento de la

paz y la necesidad consiguiente de ampliar la comprobación de cuentas de las respectivas operaciones, el presupuesto total de la Junta había aumentado de 6,3 millones de dólares para el bienio 1992-1993 a 7,8 millones de dólares, de todas las fuentes de financiación, estimados para el bienio 1994-1995. Esos recursos excluyen el personal y los servicios de secretaría proporcionados por las Naciones Unidas.

7. Se informó a la Comisión Consultiva de que, en términos generales, los recursos asignados a la Junta de Auditores eran suficientes y el número necesario de auditores no presentaba dificultades ya que, dentro de los recursos asignados actualmente, los miembros de la Junta podían recurrir a sus respectivas entidades nacionales de auditoría y adquirir los servicios de expertos externos, cuando ello fuera necesario.

8. En respuesta a una pregunta de la Comisión Consultiva, se le informó de que, en términos generales, la Junta podría realizar satisfactoriamente cualquier otra comprobación de cuentas que pudiera solicitar la Asamblea General. En la mayoría de los casos los pedidos se relacionaban con estudios adicionales de diversos aspectos de las comprobaciones ordinarias de cuentas que realizaba la Junta. Sin embargo, la Junta podría verse en dificultades si se le pidiera que estas nuevas comprobaciones de cuentas se finalizaran dentro de un plazo breve.

9. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, pidió a la Junta de Auditores que extendiera su comprobación de cuentas a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, sin reducir su examen del presupuesto ordinario y las actividades extrapresupuestarias, y decidió que todo gasto adicional se cargara a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz de que se tratara.

10. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que los gastos de comprobación de cuentas reflejados en los diversos documentos presupuestarios de operaciones de mantenimiento de la paz no indican los gastos totales de comprobación de cuentas para una determinada operación, sino los gastos estimados de la comprobación de cuentas sobre el terreno; los gastos de comprobación de cuentas en la sede relacionados con la operación no se reflejan en el documento presupuestario de dicha operación. La Comisión Consultiva preguntó en qué medida la Junta había dado cumplimiento al pedido de la Asamblea, y se le informó de que se había extendido el alcance de las comprobaciones de cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz y que el aumento consiguiente en los recursos necesarios se había reflejado en las estimaciones presupuestarias pertinentes.

11. La Comisión Consultiva toma nota en el informe de la Junta al respecto<sup>15</sup> de que "en el bienio 1992-1993 la Junta amplió el alcance de su comprobación de cuentas en la Sede y en las misiones para tener en cuenta la escala mucho mayor de las operaciones de mantenimiento de la paz". Se comprobaron las cuentas de 15 misiones y del Almacén de Suministros de las Naciones Unidas en Pisa, y las cuentas de cinco de las misiones fueron comprobadas dos veces en el bienio 1992-1993. Se informó a la Comisión Consultiva de que durante el bienio 1994-1995 la Junta se proponía ampliar aún más el alcance de sus actividades de comprobación de cuentas en la esfera del mantenimiento de la paz. Por ejemplo, durante el bienio 1992-1993 la Junta examinó dos veces las cuentas

de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR); se prevé que en el bienio 1994-1995 estas comprobaciones de cuentas aumentarán al doble, con más auditores sobre el terreno y por más tiempo, a saber, cerca de seis a ocho semanas. También se informó a la Comisión Consultiva de que en el bienio anterior el costo de comprobar las cuentas de la UNPROFOR había sido aproximadamente de 140.500 dólares y que la Junta estimaba que en el bienio actual el costo ascendería a 235.000 dólares. Se informó a la Comisión Consultiva de que la Junta estaba revisando las estimaciones de los gastos de comprobación de cuentas de las misiones y de las actividades en la Sede para reflejar la ampliación prevista para 1994-1995 del alcance de la comprobación de cuentas.

12. Si bien la ampliación del alcance de la comprobación de cuentas no significa necesariamente la presentación más frecuente de informes a la Asamblea General, la Comisión Consultiva celebra el hecho de que se vaya a ampliar el alcance de la comprobación de cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz, que constituyen actualmente una considerable proporción de las actividades de las Naciones Unidas. En relación con ello se informó a la Comisión Consultiva de que la Junta de Auditores coordinaba sus comprobaciones de cuentas, en la mayor medida posible, con las de la División de Auditoría Interna y utilizaba las conclusiones y recomendaciones de ésta para complementar su propia labor.

13. Con respecto al informe de la Junta sobre las operaciones de mantenimiento de la paz presentado en cumplimiento de la resolución 47/211 de la Asamblea General, la Comisión Consultiva observa que se trata de la primera vez que la Junta ha preparado un informe separado sobre el tema. El presente informe abarca varias operaciones, aunque la Comisión Consultiva considera que en el futuro podrá ser necesario examinar algunas de las operaciones de mantenimiento de la paz más grandes separadamente.

#### Mandato de los miembros de la Junta de Auditores

14. En su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>16</sup>, la Comisión Consultiva recordó que había expresado a la Junta de Auditores su preocupación porque, teniendo en cuenta el considerable aumento de las actividades de las Naciones Unidas y, en particular, la ampliación y proliferación de las operaciones de mantenimiento de la paz, hubiera aún más necesidades que atender con los recursos actuales de la Junta. La Comisión pidió además que la Junta siguiera examinando los efectos que la evolución de esa situación pudiera tener sobre su cometido y su funcionamiento y transmitiera sus opiniones, según procediera, a la Comisión Consultiva.

15. En su resolución 48/216 D, de 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General invitó a la Junta de Auditores a que, en consulta con el Secretario General, informara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, sobre las consecuencias que tendría la ampliación del actual mandato de tres años de los miembros de la Junta de Auditores a cuatro o seis años. El informe de la Junta (A/49/368 y Corr.1, apéndice) se presentó en atención a ese pedido.

16. Como se indica en el párrafo 2 del informe de la Junta de Auditores los miembros de la Junta de Auditores son elegidos por un período de tres años que

comienza el 1º de julio y expira el 30 de junio, con arreglo al párrafo 12.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (formulado cuando el ejercicio financiero ordinario de las Naciones Unidas duraba un año). Cada año expira el mandato de uno de los miembros.

17. Como se indica en el párrafo 3 del mismo informe, debido a que las Naciones Unidas han adoptado un período contable bienal, dicha práctica significa que el mandato de uno de los miembros de la Junta expira en medio de cada uno de los ciclos de auditoría bienales. En los casos en que dicho miembro no es reelegido, ello causa trastornos en la labor de la Junta ya que el miembro que se incorpora a la Junta lo hace cuando una auditoría ya está bien avanzada.

18. Como también se señala en el informe, un mandato de seis años correspondería al esquema inicial del párrafo 12.2 del Reglamento Financiero, es decir, que cada miembro de la Junta abarcará tres ejercicios financieros completos; al concluir cada ciclo financiero de dos años, expiraría el mandato de uno de los miembros; y el mandato comenzaría el 1º de julio y expiraría, al cabo de seis años, el 30 de junio.

19. Por otra parte, la Junta señala que, con un mandato de cuatro años, ninguno de los tres miembros de la Junta abarcaría la auditoría de tres ejercicios financieros completos. Como se indica en el párrafo 7 de su informe, la Junta considera que el 1º de julio sigue siendo la fecha más apropiada para que los miembros que se incorporen a la Junta tomen posesión de sus cargos. Se informó a la Comisión Consultiva de que el 1º de julio era una fecha particularmente conveniente para ello, debido a que las cuentas de las Naciones Unidas y de los demás programas se cerraban a fines de marzo o abril y que sólo se podía disponer de los informes correspondientes varios meses más tarde.

20. Si la Asamblea General decidiera cambiar el mandato de los miembros de la Junta, sería necesario que adoptara las disposiciones transitorias apropiadas.

#### Conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores

21. El párrafo 12.11 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas dice que:

"Los informes de la Junta de Auditores, junto con los estados financieros comprobados, serán transmitidos por conducto de la Comisión Consultiva a la Asamblea General de conformidad con las instrucciones dadas por ésta. La Comisión Consultiva examinará los estados financieros y los informes de comprobación y los transmitirá a la Asamblea con las observaciones que estime oportunas."

22. Cuando la Comisión Consultiva examinó los informes de la Junta de Auditores, a fines de septiembre, no disponía de la versión definitiva impresa de los informes ni tenía ante sí los informes financieros ni los estados financieros comprobados. Para poder desempeñar su papel con arreglo al párrafo 12.11 del Reglamento Financiero, la Comisión pide al Secretario General que procure proporcionar toda la documentación necesaria a tiempo para que la Comisión pueda examinarla.

23. La Comisión Consultiva observa que la Junta ha emitido una opinión con reservas con respecto de los estados financieros de cuatro organizaciones.

En tres casos (el PNUD, el FNUAP y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas), las reservas hechas por la Junta son de orden "técnico", que no implican que los fondos de que se tratase hubieran sido utilizados indebidamente. Sin embargo, en el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, como se indica en el documento A/49/214 (anexo, párr. 5), la Junta "tuvo dudas de peso acerca de la estimación del valor de las cuotas por recibir"<sup>17</sup>.

24. La Comisión Consultiva recuerda que en su resolución 47/211 la Asamblea General respaldó la intención de la Junta de Auditores de individualizar diversas esferas de estudio horizontal para el conjunto de las organizaciones cuyas cuentas se hubieran comprobado, y de seguir haciéndolo en las comprobaciones de cuentas futuras. En el bienio 1992-1993, la Junta realizó estudios horizontales en dos esferas: la adquisición de bienes y servicios y la ejecución del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG). La Comisión Consultiva comunicará sus observaciones y recomendaciones sobre el SIIG en el contexto de su examen del sexto informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/C.5/48/12/Add.1).

25. La Junta comprobó la existencia de varias deficiencias en la adquisición de bienes y servicios en las Naciones Unidas propiamente dichas y en varias otras organizaciones. Muchas de estas deficiencias habían sido individualizadas por la Junta en bienios anteriores. La Comisión Consultiva considera que es necesario perfeccionar aún más el sistema de adquisiciones de las Naciones Unidas para asegurar un proceso imparcial, transparente y abierto y para fomentar la competencia.

26. El problema de que las licitaciones han dejado de ser la regla para convertirse en la excepción es de larga data. La Junta determinó que uno de los principales motivos de esa deficiencia ha sido una planificación deficiente de las adquisiciones, que llevaba a menudo a que la adquisición de bienes y servicios se justificara por necesidades de último minuto o "necesidades operacionales inmediatas".

27. Como señaló la Junta, la utilización de un grupo relativamente pequeño de proveedores y el número limitado de licitaciones crea una situación en que es poco probable que las Naciones Unidas obtengan el mejor rendimiento. Las listas de proveedores son a menudo anticuadas y, en cualquier caso, frecuentemente no se usan; no hay prácticamente un sistema de preselección o aprobación de proveedores, no se supervisa ni evalúa eficazmente el desempeño de los proveedores y no hay salvaguardias contra demoras en la entrega de bienes y la prestación de servicios. Además, la práctica de recurrir a vendedores o proveedores recomendados por las dependencias que hacen el pedido de compra podría llevar a irregularidades en el proceso y suscitar cuestiones de conflicto de intereses. En relación con ello, la Comisión Consultiva también toma nota de la observación hecha por la Junta en el párrafo 145 de su informe sobre las Naciones Unidas<sup>1</sup>, en el sentido que la Organización rara vez utiliza la publicidad y que la publicidad "también puede utilizarse como medio para alcanzar las metas de política más amplias de las Naciones Unidas de realizar una parte mayor de su actividad de adquisiciones en países en desarrollo".

28. La Junta también ha señalado el problema planteado por la adquisición de bienes en lotes parciales. Como manifestó la Junta, esta práctica no sólo hace que la Organización sufra pérdidas monetarias al no aprovechar los descuentos a que de otro modo tendría derecho, sino que ocasiona también tramitaciones adicionales innecesarias. Lo que es aún más importante, esta práctica elude el proceso de licitación y el escrutinio por parte del Comité de Contratos.

29. La Comisión Consultiva hace suyas las recomendaciones formuladas en el párrafo 18 del informe de la Junta (A/49/214, anexo), de adoptar algunas de las medidas siguientes para remediar las deficiencias existentes en los procedimientos de adquisición: la fiscalización e investigación periódica de la cantidad y el alcance de las excepciones a la norma del recurso a la licitación pública; la concesión de contratos previa licitación en el caso de adquisiciones importantes; la actualización y la revisión periódica de los registros de proveedores para que en ellos queden consignados su desempeño, competencia técnica y solvencia; y el mejoramiento de la planificación de las adquisiciones. En sus conversaciones con la Comisión Consultiva, el Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta subrayó que la creación de un programa de capacitación en actividades de adquisición y la contratación de candidatos externos idóneos para cargos de nivel superior eran esenciales para la fiscalización y gestión eficaces de los recursos y la adquisición eficiente de bienes y servicios.

30. El Comité de Operaciones de Auditoría también examinó el papel y el mandato del Comité de Contratos. Con respecto a las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva recuerda que la regla 110.17 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada establece un Comité de Contratos. El Comité de Contratos de la Sede está constituido por cuatro miembros de dependencias orgánicas distintas. También hay comités locales de tres miembros cada uno. La Comisión Consultiva entiende que los miembros del Comité de Contratos desempeñan dicho cargo además de sus funciones normales.

31. La Comisión Consultiva observa que, el Comité de Contratos de la Sede recibe a veces documentos los viernes por la tarde que se consideran en su reunión del martes de la semana siguiente, cuando el Comité acepta o rechaza las ofertas de licitación. La Comisión Consultiva considera que tales plazos no dan tiempo suficiente para examinar adecuadamente los contratos. En vista de las demás actividades sustantivas de los miembros del Comité de Contratos y la medida en que han aumentado la magnitud y la complejidad de las actividades de adquisición en las Naciones Unidas, no es realista esperar que los miembros del Comité de Contratos puedan seguir haciendo frente a la demanda cada vez mayor de sus servicios en actividades de adquisición. En sus conversaciones con la Comisión Consultiva, el Comité de Operaciones de Auditoría señaló su opinión de que era necesario aumentar el nivel de conocimientos especializados con que contaba el Comité de Contratos y el tiempo de que disponía para examinar los contratos. Si bien el Comité de Operaciones de Auditoría no consideraba que fuera actualmente necesario crear un Comité de Contratos permanentes, opinaba que se debía considerar la posibilidad de aumentar el número de sus miembros.

32. En relación con ello, y en lo que se refiere a las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva observa que el Secretario General está contemplando medidas para remediar esta situación, según se indica en su informe sobre el

establecimiento de un sistema transparente y eficaz de obligaciones y rendición de cuentas (A/C.5/49/1). En el párrafo 25 del informe se señala que:

"El proceso de adquisiciones y las cuestiones de gestión conexas en la Sede para misiones extrasede y sobre el terreno será examinado en 1994 por un grupo independiente de expertos en adquisiciones de alto nivel provenientes de los Estados Miembros. El Grupo de Expertos examinará estos procesos de adquisiciones y hará recomendaciones que se tomarán como base para la adopción oficial de una política más coherente y accesible para las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones sobre el terreno administradas por la Secretaría de las Naciones Unidas. En vista de la escalada que se ha producido en la magnitud de las actividades de adquisiciones de las Naciones Unidas, se estudiará también el establecimiento con carácter permanente de un comité de contratos. El Grupo de Expertos contará con la orientación y asistencia de un comité permanente, presidido conjuntamente por los Secretarios Generales Adjuntos de Administración y Gestión y de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El objetivo de la nueva política es establecer la responsabilidad para un proceso de adquisiciones eficaz y accesible, que asegure la adquisición rápida, oportuna y eficaz desde el punto de vista del costo de los bienes y servicios que se necesitan, incluidos los previstos para misiones extrasede y sobre el terreno. Al mismo tiempo, la política incluirá procedimientos revisados que aseguren un proceso verdaderamente competitivo, justo y transparente, incluido el establecimiento de claras líneas de autoridad y rendición de cuentas, y mecanismos de control inherentes."

33. La Comisión Consultiva espera que las demás organizaciones y entidades cuyas prácticas laxas en materia de adquisiciones han sido señalados por la Junta de Auditores tomen también las medidas apropiadas al respecto.

34. En su resolución 47/211, la Asamblea General pidió a la Junta de Auditores que evaluara la medida en que se cumplieran sus recomendaciones, que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva, que recomendaría las medidas que considerara apropiadas para garantizar la aplicación de esas recomendaciones, y que indicara expresamente cualquiera de esas recomendaciones que aún no hubiera sido aplicada.

35. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que en los informes de la Junta se incluye una sección con comentarios de la Junta sobre las medidas tomadas para aplicar sus recomendaciones. La Comisión Consultiva considera que ello es un mecanismo muy útil. Además, el Secretario General presenta informes sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores (A/48/516 y Add.1/Corr.1, y A/49/348 y Add.1 y 2). Sin embargo, la Comisión Consultiva señala que, para que esos informes del Secretario General cumplan con su cometido, deben publicarse y facilitarse a la Comisión Consultiva y a la Junta de Auditores en forma más coordinada y oportuna. Por ejemplo, cuando la Comisión Consultiva estaba examinando los informes de la Junta de Auditores, se le informó de que el Comité de Operaciones de Auditoría acababa de recibir los documentos A/49/348 y Add.1 y, en realidad, ni la Comisión Consultiva ni la Junta de Auditores habían recibido el documento A/49/348/Add.2.

36. La Junta considera que con la introducción de un sistema de presentación anticipada de informes sobre las medidas correctivas adoptadas por la Administración y con el tiempo de que dispondrá la Junta para examinarlos, la Junta podrá informar con mayor claridad sobre las insuficiencias y deficiencias que podrían persistir. La Junta considera que la Comisión Consultiva, conforme a su mandato, y sobre la base de los informes complementarios de la Junta, podría examinar los problemas con el personal directivo superior, para hacer a dichos funcionarios directamente responsables si persistieran las insuficiencias y deficiencias en la aplicación de las recomendaciones de la Junta. La Comisión Consultiva se propone reunirse con la Junta de Auditores durante su período de sesiones del segundo trimestre de 1995 para seguir examinando la cuestión de la aplicación de las recomendaciones de la Junta.

37. En su resolución 47/211, la Asamblea General pidió al Secretario General que le hiciera propuestas sobre a) el establecimiento de mecanismos jurídicos eficaces para recuperar los fondos apropiados indebidamente, como lo recomendó la Comisión Consultiva en el párrafo 53 de su informe (A/47/500); y b) el enjuiciamiento penal de las personas que hubieran hecho víctima de fraudes a la Organización. El Secretario General presentó sus propuestas en el documento A/48/572. La Comisión Consultiva observa que en el informe del Secretario General se reseña la práctica actual con respecto a medidas internas, incluida la recuperación de las sumas apropiadas indebidamente mediante la retención de sueldos y emolumentos pendientes de pago, y las consecuencias de los intentos de la Administración de recuperar las sumas que se le adeudaban deduciéndolas directamente de las prestaciones de pensión de los funcionarios. En el informe también se esboza la actual práctica con respecto a medidas externas y se presentan propuestas de reformas.

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I.

<sup>2</sup> Ibíd., vol. II.

<sup>3</sup> Ibíd., vol. III.

<sup>4</sup> Ibíd., vol. IV.

<sup>5</sup> Ibíd., Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1).

<sup>6</sup> Ibíd., Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2).

<sup>7</sup> Ibíd., Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3).

<sup>8</sup> Ibíd., Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6).

<sup>9</sup> Ibíd., Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7).

<sup>10</sup> Ibíd., Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8).

<sup>11</sup> Ibíd., Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9).

<sup>12</sup> Ibíd., Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5).

<sup>13</sup> Ibíd., Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4).

Notas (continuación)

- <sup>14</sup> Ibíd., Suplemento No. 9 (A/49/9).
- <sup>15</sup> Ibíd., Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. I, párr. 4.
- <sup>16</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).
- <sup>17</sup> Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/49/5), vol. II, párrs. 46 y 47.

-----